

COMUNICACIÓN INTERNA



Radicado: 20171100012473 de 21-04-2017

Pág. 1 de 2

Bogotá D.C, viernes 21 de abril de 2017

PARA: Monica Maria Ramirez Hartman

DE: Oficina de Control Interno

ASUNTO: Informe Verificación cumplimiento normas de austeridad del gasto – primer Trimestre 2017 (Enero-Marzo)

Respetada Doctora:

Anexo remito informe sobre verificación del cumplimiento de las Normas sobre Austeridad del Gasto, correspondientes al primer Trimestre 2017 (Enero-Marzo), en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1737 de agosto 21 de 1998 " *Por la cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público*" y que fueron modificados parcialmente por los Decretos 2209 de 1998, 1202 de 1.998, 212 de 1999, 2445 del 2000, 2465 del 2005, 1094 y 2672 del 2001, 3667 del 2006, 1598 del 2011 de Ministerio de Hacienda y Crédito Público y 984 del 2012., que establece "Las Oficinas de Control Interno, verificarán en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones, como de las demás de restricción de gasto que continúan vigentes: estas dependencias prepararán y enviarán al representante legal de la entidad u organismo respectivo, un informe trimestral, que determine el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto".

Es importante que los responsables del proceso realicen el respectivo análisis sobre la verificación realizada por esta Oficina y establezcan las respectivas acciones de mejora, para tal efecto pueden solicitar el acompañamiento de la Oficina de Planeación-Coordinación del SIG.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

COMUNICACIÓN INTERNA



Radicado: 20171100012473 de 21-04-2017

Pág. 2 de 2

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1712 de 2014, Arts. 9, lit d) y 11, lit e), el informe será publicado en la página web institucional, ruta Transparencia – Informes de Control Interno.

Cordialmente,

Yolanda Herrera Veloza
Jefe Oficina Control Interno

C/C Dra. María Cecilia Quiasua - Subdirectora Administrativa.
Dra. Pilar Avila Reyes – Jefe Oficina Jurídica
Dra. Sonia Córdoba – Asesora Planeación
Humberto Torres – Presupuesto
Marisol Rodríguez – Caja Menor
Dora Helena Benítez Delgadillo – Almacén
Wiellesley Cortes – Auxiliar Administrativo
Guillermo Pinzón – Talento Humano
Claudia Delgado – Profesional Planeación - Ambiental

Anexo: (25) folios

Proyectó: Alba Cristina Rojas, P.C.I.C.



	Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
	Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
	Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	1 de 25

NOMBRE DEL INFORME:	Informe Verificación Cumplimiento Normas de Austeridad del Gasto – Primer Trimestre del 2017
FECHA:	21 de abril de 2017
DEPENDENCIA, PROCESO, PROCEDIMIENTO Y/O ACTIVIDAD:	Proceso Gestión Contractual, Proceso Gestión Recursos Físicos, Proceso Gestión Financiera, Proceso Gestión del Talento Humano
LIDER DEL PROCESO:	Pilar Ávila reyes – Jefe Oficina Jurídica María Cecilia Quiasua Rincón – Subdirectora Administrativa
RESPONSABLE OPERATIVO:	Humberto Torres – Presupuesto Edilberto Méndez - Contador Marisol Rodríguez – Caja Menor Dora Helena Benítez Delgadillo – Almacén Wiellesley Cortes – Auxiliar Administrativo Guillermo Pinzón – Talento Humano Claudia Delgado – Profesional Planeación - Ambiental

OBJETIVO DE EVALUACIÓN:	Verificar el cumplimiento de las normas sobre austeridad del gasto, la orientación a la racionalidad y el uso adecuado de recursos por parte de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño - FUGAA
ALCANCE:	Rubros analizados: <ul style="list-style-type: none"> - Arrendamientos - Aseo - Bienestar e Incentivos - Capacitación - Combustibles Lubricantes y Llantas - Compra de equipo - Dotación - Energía - Gas - Gastos de Computador - Gastos de Transporte y Comunicación - Impresiones y Publicaciones - Mantenimiento y Reparaciones

	Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
	Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
	Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	2 de 25

	<ul style="list-style-type: none"> - Materiales y Suministros - Promoción Institucional - Salud Ocupacional - Servicios Personales Indirectos (Honorarios) - Vacaciones en Dinero
NORMATIVIDAD APLICABLE:	Ley 87 de 1993
	Decreto 1737 de 1998 (Artículo 22) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público
	Decreto 2209 de 1998 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público
	Directiva 001 del 2001 - Alcaldía Mayor de Bogotá
	Circular Conjunta 72 del 2002 - Secretaria General de la Alcaldía Mayor; Secretaría de Hacienda Distrital
	Concepto 85 del 2002 - Secretaría de Hacienda Distrital
	Circular Conjunta 54 de 2004- Secretaria General de la Alcaldía Mayor; Secretaría de Hacienda Distrital
	Concepto 08 del 2006 - Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
	Directiva 007 del 2008 - 2001 - Alcaldía Mayor de Bogotá
	Circular 12 de 2011 - Alcaldía Mayor de Bogotá
	Decreto 0984 de 2012 (Artículo 1) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público
	Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 (Artículo 2.8.4.8.2)
Circular Conjunta 001 2016 - Secretaria Distrital de Planeación y Secretaria Distrital de Hacienda	

ACTIVIDADES REALIZADAS:
<ul style="list-style-type: none"> - Notificación del Seguimiento - Solicitud de información al Proceso Gestión Contractual, Gestión Recursos Físicos, Gestión Financiera, Gestión del Talento Humano, sobre las ejecuciones presupuestales de los rubros respecto de los cuales se han expedido directrices tanto de orden Nacional como Distrital, relación de contratos suscritos, horas extras canceladas, control de gasto de servicios públicos / privados, indicadores de programas ambientales, gastos de caja menor. - Análisis de la información, teniendo en cuenta el comportamiento del gasto del primer trimestre de 2017 en comparación con el mismo periodo del 2016. - Arqueo Caja Menor - Generación del informe

2

	Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
	Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
	Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	3 de 25

FORTALEZAS

- Mejoras en los registros del Procedimiento de Control de Caja Menor, relacionadas con la actualización del formato GFI-FT-198 Informe Reembolso Caja menor realizada - Versión 2, cumpliendo lo establecido en el numeral Núm. 7,1 literal (e) " Manual para el manejo y control de cajas menores"
- Soporte adecuado de los gastos de Caja Menor, registrados en los diferentes rubros analizados.

RESULTADO GENERAL:

1. En la evaluación realizada se observa un incremento del **78%** del gasto en el primer trimestre de 2017 comparando con el mismo periodo del 2016.
2. Ejecución parcial de Reservas Presupuestales al cierre de la vigencia del 79% para los rubros analizados.

* Cifras en miles de \$			
Código	Detalle	RESERVAS 2017	% Ejecucion acumulada I trim 2017
3-1-2-01-02	MATENIMIENTO Y REPARACIONES	\$ 13.367.675	100%
3-1-1-02-04	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS (HONORARIOS)	\$ 26.406.334	72%
3-1-2-01-04	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1.214.605	62%
3-1-2-02-09-01	COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y LLANTAS	\$ 2.454.390	83%
EJECUCION PROMEDIO DE RESERVAS, PARA LOS RUBROS ANALIZADOS			79%

CUMPLIMIENTOS PARCIALES:

1. En el periodo evaluado, no se evidencian arqueos esporádicos de caja menor a cargo del Contador. El procedimiento GFI-PD-05 Manejo de caja menor, versión 2, registra en la actividad 19, la responsabilidad del arqueo a la Oficina de Control Interno, y excluye la responsabilidad que debe ejercer el proceso frente al "autocontrol" de sus actividades.
2. La totalidad de los recibos de caja menor, registrados en formato GFI-FT-197 versión 1, no son diligenciados en el campo "Elaborado por" ni dejan constancia de la justificación de los gastos que permitan determinar si son de carácter urgente, imprescindible, inaplazable, necesario e imprevisto, como lo establece el Art. 4. Decreto 061 de 2007 "Por el cual se reglamenta el funcionamiento de las Cajas Menores y los Avances en Efectivo"

	Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
	Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
	Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	4 de 25

3. Se evidencian diferencias entre las imputaciones presupuestales registradas en recibos de caja menor y los informes de reembolso de caja menor con 3.1.2.01.04 Materiales y Suministros, 3.1.2.02.05.01 Mantenimiento Entidad, 3.1.2.02.03 Gastos de Transporte y Comunicación (Recibos de Caja Menor No. 42, 43, 77, 97), las cuales son debilidades en la aplicación de mecanismos de validación de la Caja Menor,

4. Los gastos por la imputación presupuestal 3.1.2.02.03 Gastos de Transporte y Comunicación, de los Recibos de Caja Menor No. 85 y 92, se soportan en el registro de "Planillas de Recorrido" con formatos sin estandarizar en su diligenciamiento, y sin vincular al Sistema Integrado de Gestión.

* Ver información ampliada en "Anexo - Verificación Cumplimiento Normas de Austeridad del Gasto Primer Trimestre del 2017"

INCUMPLIMIENTOS:

1. Se evidencia gasto por la imputación 3.1.2.02.04 Impresos y Publicaciones soportado en Recibo de Caja Menor No. 9 por \$ 70,000, "Tarjetas de presentación". Lo anterior incumple lo normado mediante Art. 13 Decreto 1737 de 1998, compilado en Decreto 1068 de 2015. Art. 2.8.4.5.7.

2. No se evidencian acciones correctivas documentadas y originadas en los informes de Austeridad del Gasto emitidos en periodos anteriores, ni en Auditorías Internas de la vigencia anterior, que impactan la gestión de las actividades evaluadas para este informe.

* Ver información ampliada en "Anexo - Verificación Cumplimiento Normas de Austeridad del Gasto Primer Trimestre del 2017"

RECOMENDACIONES:

Se reiteran las recomendaciones para implementar las acciones correctivas pertinentes originadas en informes anteriores y que a la fecha no evidencian gestión, como se relaciona a continuación:

1. Con el fin de garantizar lo dispuesto en el Decreto 26 de 1998. Art.4, compilado en el artículo 2.8.4.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, "reiteramos:
 - Implementar los registros estandarizados en el Sistema Integrado de Gestión para la GTH-FT-30 Autorización de Horas Extras, asociados al procedimiento GTH-PD-05 Administración de Personal versión 1, GTH-PD-09 Liquidación y pago de nómina

9

	Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
	Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
	Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	5 de 25

- versión 1, del proceso de Talento Humano
- Vincular al Sistema Integrado de Gestión, los registros que soportan la "Ejecución de horas extras" – (Horas Extras trabajadas).
2. Sobre el Control de Gastos de Transporte y Comunicación:
 - Vincular al Sistema Integrado de Gestión las actividades, controles y formatos como las "Planillas de Recorrido" empleadas para soportar y controlar pagos por Caja Menor.
 3. Sobre el Control del gasto de servicios públicos y la gestión ambiental institucional:
 - Divulgar y socializar los planes y programas ambientales de ahorro y uso eficiente de agua, energía, consumo de papel, consumo de combustible, entre otros.
 - Implementar y documentar mediciones "oportunas" que permitan controlar el comportamiento de los factores críticos (consumo y gasto) en la ejecución de planes y programas ambientales, con el fin de proveer información para la toma de decisiones.
 - Revisar y actualizar los puntos de control relacionados con el gasto y pago de los servicios públicos, con el fin de evitar sobre costos.
 4. Control en la administración y uso de vehículos y con el fin garantizar lo dispuesto en el Decreto 26 de 1998. Art.15 Compilado en el artículo 2.8.4.6.8 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, "reiteramos" lo siguiente:
 - Revisar la Resolución No 047 de Febrero del 2014, "*Por medio del cual se reglamenta la administración y el uso adecuado de los vehículos de propiedad de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño*"
 - Se reitera la vinculación al Sistema Integrado de Gestión de las actividades, controles y formatos establecidos mediante el acto administrativo en mención.
 5. Sobre el Procedimiento GFI-PD-05 Manejo de caja menor, versión, se reiteran las siguientes recomendaciones:
 - Corregir el responsable del desarrollo de los arqueos de caja menor (actividad 19) de conformidad con el Decreto 061 de 2007, Art. 10 y 18; Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 Art. 2.8.5.12. y 2.8.5.17, teniendo en cuenta que las dependencias financieras como mecanismo de autocontrol deben efectuar arqueos periódicos y sorpresivos independientemente de la verificación que le compete adelantar a las oficinas de auditoría o control interno, actividades que por defecto se desarrollan en el marco del procedimiento CEM-PD-06 Auditoría Interna . Versión 6 del Sistema Integrado de Gestión
 - Implementar la realización de arqueos periódicos como mecanismo de autocontrol de la administración, con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan, independientemente de las evaluaciones y verificaciones que compete

A

	Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
	Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
	Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	6 de 25

adelantar a las Oficinas de Auditoría o Control Interno.

- Aplicar mecanismos de validación del registro de la información, teniendo en cuenta las diferencias presentadas entre las imputaciones presupuestales registradas en los Recibos de Caja menor y el Informe Reembolso de Caja Menor, diferencias que evidencian debilidades en los controles y no se efectúa una adecuada revisión de la información a procesar en periodos intermedios.

* Ver información ampliada en "Anexo - Verificación Cumplimiento Normas De Austeridad Del Gasto Primer Trimestre del 2017"

Handwritten signature

	Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
	Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
	Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	7 de 25

"ANEXO"
VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO NORMAS DE AUSTERIDAD DEL GASTO
PRIMER TRIMESTRE DE 2017

En la primera parte se presenta el resultado del comparativo del gasto; en la segunda parte, una verificación de las normas expedidas de orden nacional y distrital con su correspondiente resultado, así:

1. Comparativo 2017-2016

En este informe se realiza un análisis sobre el comportamiento del gasto en el primer trimestre (enero - marzo) de la vigencia 2017, en comparación con el mismo periodo del año anterior, evidenciando lo siguiente: Se registra un incremento del gasto de **78%** entre los periodos evaluados, con el siguiente comportamiento:

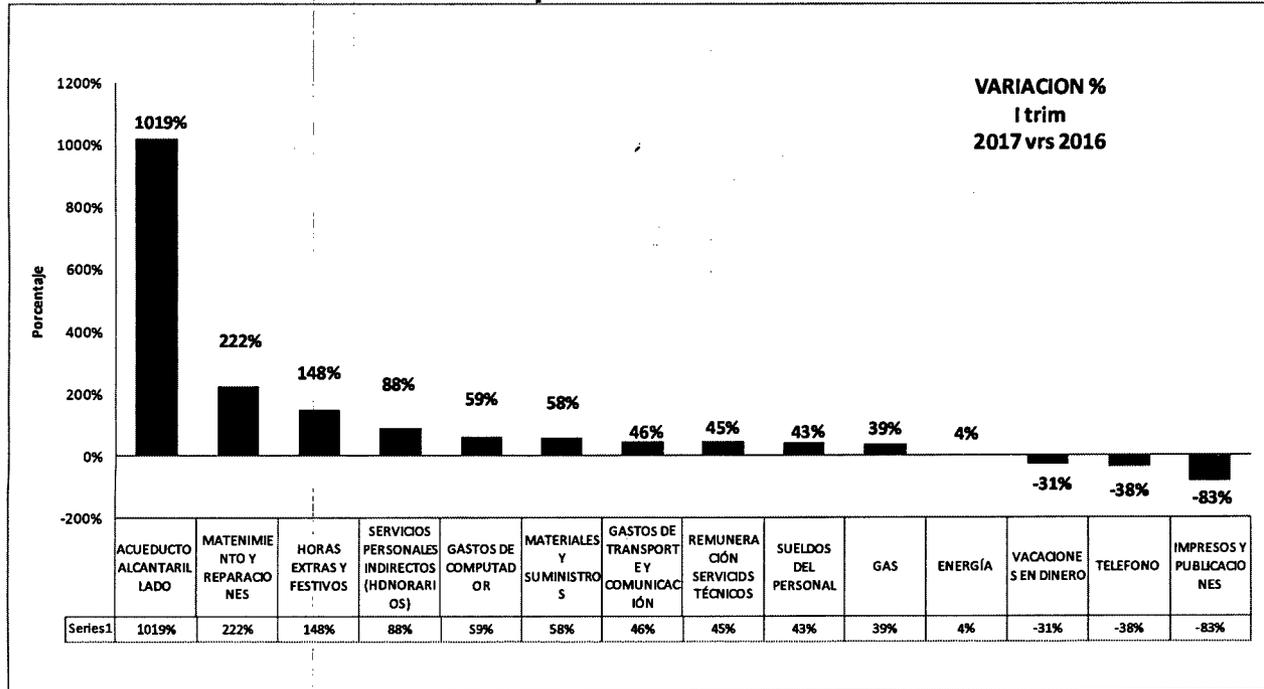
COMPARATIVO GASTO				
Acumulado a Marzo de 2017 vs Marzo de 2016				
Gastos de Funcionamiento			* Cifras en miles de \$	
Código	Detalle	Mar 2016 *	Mar 2017*	Variación %
3-1-2-02-08-02	ACUEDUCTO ALCANTARILLADO	\$ 556.651,00	\$ 6.230.747,00	1019%
3-1-2-02-05	MATENIMIENTO Y REPARACIONES	\$ 64.160.438,00	\$ 206.457.235,00	222%
3-1-1-01-05	HORAS EXTRAS Y FESTIVOS	\$ 1.025.122,00	\$ 2.540.687,00	148%
3-1-1-02-03	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS (HONORARIOS)	\$ 98.900.000,00	\$ 186.233.859,00	88%
3-1-2-01-02	GASTOS DE COMPUTADOR	\$ 138.040,00	\$ 220.150,00	59%
3-1-2-01-04	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 10.015.294,00	\$ 15.794.125,00	58%
3-1-2-02-03	GASTOS DE TRANSPORTE Y COMUNICACIÓN	\$ 8.008.855,00	\$ 11.719.764,00	46%
3-1-1-02-04	REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS	\$ 13.800.000,00	\$ 20.000.000,00	45%
3-1-1-01-01	SUELDOS DEL PERSONAL	\$ 220.343.125,00	\$ 314.452.223,00	43%
3-1-2-02-08-05	GAS	\$ 9.210,00	\$ 12.790,00	39%
3-1-2-02-08-01	ENERGÍA	\$ 9.813.990,00	\$ 10.161.230,00	4%
3-1-1-01-21	VACACIONES EN DINERO	\$ 8.877.321,00	\$ 6.122.837,00	-31%
3-1-2-02-08-04	TELEFONO	\$ 2.978.110,00	\$ 1.846.232,00	-38%
3-1-2-02-04	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	\$ 659.480,00	\$ 112.500,00	-83%
3-1-2-01-03	COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y LLANTAS	\$ -	\$ 15.161.900,00	NA
3-1-2-01-05	COMPRA DE EQUIPO	\$ -	\$ -	NA
3-1-2-02-09	CAPACITACIÓN	\$ -	\$ -	NA
3-1-2-02-10	BIENESTAR E INCENTIVOS	\$ -	\$ -	NA
3-1-2-02-12	SALUD OCUPACIONAL	\$ -	\$ 1.494.000,00	NA
3-1-2-01-01	DOTACIÓN	\$ -	\$ -	NA
3-1-2-02-11	PROMOCION INSTITUCIONAL	\$ -	\$ -	NA
3-1-2-02-01	ARRENDAMIENTOS	\$ -	\$ 102.000,00	NA
TOTAL Gasto		\$ 439.285.636	\$ 781.904.379	78%

✍



Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	8 de 25

Representación Gráfica



Con incremento

Acueducto y Alcantarillado: En el primer trimestre de 2017 se refleja un aumento del gasto del 1019% comparado con el 2016.

En el 2016 se registro una apropiación de \$18 millones y una ejecución de 556 mil pesos (3.09%); en el 2017 una apropiación de \$9.7 millones con una ejecución de \$6.2 millones (63.84%), se observa para el primer trimestre del 2016 un menor valor del pago realizado para la Empresa de Acueducto de Bogotá, por un pago adelantado que se realizó en el mes de diciembre del 2015, por este concepto, así las cosas, el consumo es similar entre los periodos analizados.

No se documentan Indicadores "oportunos", que midan y/o evalúen la eficacia y efectividad de los programas ambientales y provean información para la toma de decisiones.

(Handwritten mark)

	Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
	Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
	Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	9 de 25

Mantenimiento y Reparaciones: Este rubro aumento el 222% para el trimestre. En la vigencia 2016 registró una apropiación de \$224.4 millones y una ejecución de \$64.1 millones (28.5%). En el 2017 una apropiación inicial de \$233.3 millones y una final de \$253.6 millones, con una ejecución de \$206.4 millones (81.39%). Registra ejecución del 100% de las reservas.

El gasto en el periodo evaluado, corresponde al servicio de aseo y vigilancia, reembolsos y constitución de caja menor. Este rubro ocupa el primer lugar del gasto de caja menor en el trimestre, con \$2.3 millones (41%). (Ver observaciones de caja mejor)

Horas Extras-Dominicales, Festivos, Recargo Nocturno y trabajo suplementario: Se evidencia para este trimestre un aumento del 148% en el rubro, por el pago de horas extras a dos (2) funcionarios de planta permanente.

Para la vigencia anterior se apropiaron \$ 27.3 millones, con una ejecución de \$1 millón equivalente a (3.75%), en la vigencia actual la apropiación fue de \$44.1 millones, con una ejecución de \$2.5 millones (5.75%).

"Reiteramos" la recomendación relacionada con el procedimiento GAD-PD-05 Administración de Personal versión 1 – Capítulo Liquidación Nómina, el cual establece en la en la Actividad 2 que las Horas extras, "...se reciben por medio de la *planilla de horas extras...*", y se controlan en las actividades 9, 10, 11, y 12 con el Formato GTH-FT-30 Autorización de horas extras, formato que no evidencia implementación a la fecha.

Al respecto y para el periodo evaluado, Talento Humano presenta como respaldo de la liquidación de horas canceladas en febrero, documentos de "autorización" de horas extras y horas extras "trabajadas", no se evidencia la implementación del formato autorizado GTH-FT-30; igualmente, los documentos empleados no tienen en cuenta los criterios de estandarización establecidos en el Sistema Integrado de Gestión.

Servicios Personales Indirectos Honorarios: Para el trimestre evaluado, aumento el gasto en un 88%, relacionado con contratos de prestación servicios profesionales.

En el 2016 este rubro contó con una apropiación de \$170 millones y ejecución de \$98.9 millones (58.1%), en la vigencia actual la apropiación es de \$200 millones, con una ejecución de \$186.2 millones (93.2%). Registra ejecución del 72% de las reservas.



	Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
	Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
	Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	10 de 25

Gastos de Computador: Se evidencia un aumento del 59% comparado con el 2016. En el 2016 registro una apropiación de \$10 millones y una ejecución de \$138 mil pesos (1.38) y en el 2017 una apropiación de \$7.4 millones con una ejecución de \$220 mil pesos (2.97%), relacionada con la constitución de caja menor para la vigencia.

Este rubro ocupa el cuarto lugar del gasto de caja menor en el trimestre, con \$220 mil (4%).

Materiales y Suministros: Este rubro registra un aumento del 58%, comparado con el trimestre del año anterior.

En el 2016 registro una apropiación de \$40 millones una ejecución de 10 millones (25%); en el 2017 una apropiación de \$24 millones con una ejecución de \$15.7 millones (65.60%). Presenta ejecución del 62% de las reservas.

Este rubro ocupa el segundo lugar del gasto de caja menor en el trimestre, con \$2.9 millones (38%). (Ver Observaciones Gestión Caja Menor)

Gastos de Transporte y Comunicaciones, Este rubro tuvo un aumento del 46% respecto al mismo periodo del año anterior.

Para la vigencia anterior conto con una apropiación final de \$50 millones y ejecución de \$8 millones (16.02%), para el 2017 presenta una apropiación de \$62.1 millones con una ejecución de \$11.7 millones (18.85%) relacionada con servicios de televisión por cable, internet, telefonía celular y caja menor.

Este rubro ocupa el tercer lugar del gasto de caja menor en el trimestre, con \$744 mil (13%). (Ver Observaciones Gestión Caja Menor)

Remuneración Servicios Técnicos. En el 2017 aumentó el gasto en un 45%, teniendo en cuenta el Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión de la Subdirección Administrativa, en actividades tendientes a la conservación y mantenimiento interno y externo de las casas.

En el 2016 este rubro presentó una apropiación final de \$20 millones con ejecución de 13.8 millones (69%); para el 2017 la apropiación fue de \$20 millones con ejecución de \$20 millones (100%).

Sueldo de Personal Nomina: Este rubro tuvo un aumento del 43% representado por el reconocimiento y pago de la nómina de salarios.

Para la vigencia anterior conto con una apropiación final de \$1.164 millones y ejecución de \$220.3 millones (18.9%), para el 2017 presenta una apropiación inicial de \$1.284 millones y una final de 1.278 millones, con una ejecución de \$314.4 millones (24.60%).

A

	Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
	Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
	Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	11 de 25

Gas: Este rubro en el periodo evaluado aumento en un 39% comparado con el año anterior.

Cabe señalar que en el 2016 registró una apropiación de \$600 mil pesos y una ejecución de \$9 mil pesos (1.54%) y en el 2017 una apropiación final de \$900 mil pesos con una ejecución de \$12 mil pesos (1.42%).

Energía: En el cuarto trimestre de 2016 se refleja un aumento del 4% comparado con el año anterior. El consumo elevado se presenta en la sede principal de la Entidad, debido a las actividades misionales que se desarrollaron en el periodo evaluado y en la Sede Casa Amarilla.

No se documentan Indicadores Ambientales "oportunos", que midan y/o evalúen la eficacia y efectividad de los programas ambientales y provean información para la toma de decisiones.

Con Disminución

Impresos y Publicaciones: Se observa una disminución del -83% para el trimestre, respecto al mismo periodo del año anterior.

En la vigencia 2016 registró una apropiación de \$4 millones y una ejecución de \$659 mil (16.4%). En el 2017 una apropiación de \$1.5 millones con una ejecución de \$112 mil (7.23%).

Se evidencia gasto por la imputación 3,1,2,02,04 Impresos y Publicaciones soportado en el Recibo de Caja Menor No. 9 por valor de \$ 70,000, "Tarjetas de presentación". Lo anterior incumple lo normado mediante Art. 13 Decreto 1737 de 1998, compilado en Decreto 1068 de 2015. Art. 2.8.4.5.7. (Ver información en Verificación Normas Austeridad del Gasto Art. 13)

Este rubro ocupa el quinto lugar del gasto de caja menor en el trimestre, con \$112 mil (2%). (Ver Observaciones Gestión Caja Menor)

P

	Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
	Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
	Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	12 de 25

Teléfono: Se observa una disminución del -38% en el trimestre de 2017, respecto al 2016.

En el 2016 registro una apropiación de \$24 millones y ejecución de 2.9 millones (12.4%) y en el 2017 una apropiación final de \$ 11.7 millones, con una ejecución acumulada de \$1.8 millones (15.70%).

Vacaciones en Dinero: Presenta una disminución del -31%, para el trimestre evaluado, teniendo en cuenta el reconocimiento y pago de prestaciones sociales de un funcionario retirado de la Subdirección Administrativa.

En el 2016 contó con una apropiación de \$10 millones y ejecución del 87.1%, en el 2017 una apropiación final de \$6.1 millones y ejecución de 100%.

Sin variación

Los rubros relacionados a continuación no presentaron gasto en las dos vigencias.

- **Compra de Equipos**
- **Capacitación.**
- **Bienestar e Incentivo**
- **Dotación**
- **Promoción Institucional.**

Los rubros relacionados a continuación no presentaron gasto en el 2016.

- **Combustible, lubricantes y llantas**
- **Salud Ocupacional**
- **Arrendamientos**

Gestión Caja Menor:

La Entidad emitió los siguientes actos administrativos:

- Resolución 02 de 2017 "Por la cual se constituye y establece el funcionamiento de la caja menor de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño para la vigencia fiscal 2017 y se designan los funcionarios responsables de su manejo";
- Resolución 14 de 2017 "Por la cual se modifica la Resolución No. 002 de 2017 que constituye y establece el funcionamiento de la caja menor de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño para la vigencia fiscal 2017 y se designan los funcionarios responsables de su manejo";

A

	Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
	Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
	Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	13 de 25

Al respecto las adiciones realizadas sobre la cuantía en el primer trimestre de 2017, no superan el monto establecido para las cajas menores de acuerdo con el presupuesto de la Entidad (Art. 7 Decreto 061 de 2007).

RUBRO	ACTO ADMINISTRATIVO		CUANTIA FINAL POR RUBRO
	Resolución 02/2017	Resolución 14/2017	
3-1-2-01-02 Gastos de Computador	\$ 200.000	\$ 250.000	\$ 450.000
3-1-2-01-04 Materiales y Suministros	\$ 3.000.000	\$ -	\$ 3.000.000
3-1-2-02-03 Gastos de Transporte y Comunicación	\$ 2.000.000	\$ -	\$ 2.000.000
3-1-2-02-04 Impresos y Publicaciones	\$ 1.000.000	\$ -	\$ 1.000.000
3-1-2-02-05-01 Mantenimiento Entidad	\$ 3.500.000	\$ -	\$ 3.500.000
Contribuciones, Derechos y Multas.	\$ 300.000	\$ -	\$ 300.000
3-1-2-02-01 Arrendamientos	\$ -	\$ 960.000	\$ 960.000
TOTAL	\$ 10.000.000	\$ 1.210.000	\$ 11.210.000

Así mismo, se observa lo siguiente:

- Mejoras en el manejo de los registros del Procedimiento de Control de Caja Menor comparado con periodos anteriores, relacionadas con la actualización del formato GFI-FT-198 Informe Reembolso Caja menor realizada -Versión 2 del 9feb2017, que complementó el documento con los ítems establecidos en el Manual para el Manejo y Controles de Caja Menor de la Secretaría de Hacienda, Numeral 7. Página 13, literal d, como: Número del documento soporte (Factura, Recibo, Tiquete de Registradora, entre otros.); Valor a reembolsar en letras y números (Corresponde al valor neto); Firma del ordenador; Cargo-Función del responsable de caja menor.
- En el periodo evaluado, no se evidencian arqueos esporádicos de caja menor.
- La totalidad de los Recibos de Caja Menor, registrados en formato GFI-FT-197 versión 1, no son diligenciados en el campo "Elaborado por"
- Diferencias entre la imputación presupuestal 3.1.2.01.04 Materiales y Suministros y Gastos de Transporte registrada en los Recibos de Caja menor No. 42, 43 y 97, y el Informe Reembolso de Caja Menor, el cual registra los gastos por la imputación 3.1.2.02.05.01 Mantenimiento Entidad.
- Diferencias entre la imputación 3.1.2.02.03 Gastos de Transporte y Comunicación registrada en el Recibo de Caja Menor No. 77 y el Informe Reembolso de Caja Menor el cual registra los gastos por la imputación 3.1.2.01.04 Materiales y Suministros

	Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
	Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
	Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	14 de 25

- Los gastos por la imputación presupuestal 3.1.2.02.03 Gastos de Transporte y Comunicación, de los Recibos de Caja Menor No. 85 y 92, se soportan en el registro de "Planillas de Recorrido" con formatos sin estandarizar en su diligenciamiento, ni vincular al Sistema Integrado de Gestión.
- Control Interno en cumplimiento de sus funciones realizo un arqueo de caja menor el 20abr2017, en el cual identifica una diferencia a favor de \$ 6,42 pesos M/cte., que corresponden a la inexistencia de cambio de moneda.
- A continuación se relaciona el peso porcentual de los rubros, que generaron gastos por caja menor, durante el primer trimestre de 2017.

TOTAL CAJA MENOR POR RUBRO -I TRIM 2017

Rubro	Concepto	Valor bruto	%
3,1,2,02,05,01	Mantenimiento	\$ 2.309.350	41%
3,1,2,01,04	Materiales y suministros	\$ 2.094.105	38%
3,1,2,02,03	Gastos Transporte	\$ 744.612	13%
3,1,2,01,02	Gastos computador	\$ 220.150	4%
3,1,2,02,04	Impresos y Publicaciones	\$ 112.500	2%
3,1,2,02,01	Arendamientos	\$ 102.000	2%
	PRUEBA TOTAL	\$ 5.582.717	100%

	Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
	Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
	Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	15 de 25

2. RESUMEN NORMATIVIDAD VIGENTE-AUSTERIDAD DEL GASTO.

En el cuadro anexo, se reflejan los resultados del seguimiento, al cumplimiento de las normas que sobre Austeridad del Gasto se realizó en la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, primer trimestre (enero-marzo) de 2017:

Verificación Normas Austeridad del Gasto

CUMPLIMIENTO TOTAL		CUMPLIMIENTO PARCIAL		INCUMPLIMIENTO	
--------------------	---	----------------------	---	----------------	---

Decreto 1737/98	DISPOSICIÓN	Nivel Cump	OBSERVACIONES
Artículo 3 (Modificado por el Decreto 2785 de 2011. Art. 1. Parágrafo 3°) ARTICULO 3o. compilado en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015.	<i>" Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contrataran (...)</i> <i>Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir (...)</i>		La entidad durante el periodo evaluado cumple con lo normado. El área de recursos humanos expide, previo a la suscripción del contrato, el certificado de inexistencia e insuficiencia de personal de planta en formato Código CON-FT-154, Versión 3 del Sistema de Gestión de Calidad.



Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	16 de 25

Decreto 1737/98	DISPOSICIÓN	Nivel Cump	OBSERVACIONES
Artículo 4 (Modificado Art. 2 del Decreto 2209 de 1998, modificado por el art. 1 del Decreto 2785 de 2011) ARTICULO 4o. compilado en el artículo 2.8.4.4.6 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015	<i>"..Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales y jurídicas, encaminadas a la prestación de servicios en forma continua para asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad. Parágrafo. Se entiende por remuneración total mensual del jefe de la entidad, la que corresponda a éste en cada uno de dichos períodos, sin que en ningún caso puedan tenerse en consideración los factores prestacionales.."</i>		La entidad durante el periodo evaluado cumple con lo normado. En el periodo evaluado, no se firmó contrato de prestación de servicios personales, con persona natural de forma continua que pudiera superar la remuneración de la Directora, en la Fundación. La Entidad, durante el periodo de análisis (enero -marzo) registra 23 Contratos Prestación Servicios Profesionales y de Apoyo.
Artículo 5 Artículo compilado en el artículo 2.8.4.4.7 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015	<i>"..La vinculación de supernumerarios sólo podrá hacerse cuando no exista personal de planta suficiente para atender las actividades requeridas. En este caso, deberá motivarse la vinculación, previo estudio de las vacantes disponibles en la planta de personal. "</i>		La entidad durante el periodo evaluado cumple con lo normado.
Artículo 6 (Modificado por el art. 3 del Dec. 2209 de 1998 y art. 1º del Dec. 212 de 1999)	<i>" Está prohibida la celebración de contratos de publicidad con cargo a los recursos del Tesoro Público, con excepción de los contratos de las empresas industriales y comerciales del Estado que tienen por objeto la comercialización de bienes y servicios en competencia con particulares. En consonancia con lo dispuesto en el artículo 9º de este Decreto, la celebración de estos contratos sólo se podrá dirigir a la promoción de específicos bienes o servicios que ofrezca la empresa en competencia con particulares.</i>		La entidad durante el periodo evaluado cumple con lo normado.



Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	17 de 25

Decreto 1737/98	DISPOSICIÓN	Nivel Cump	OBSERVACIONES
	<i>Las entidades que tengan autorizados en sus presupuestos rubros para publicidad, deberán reducirlos en un treinta por ciento (30%) en el presente año, tomando como base de la reducción el monto inicial del presupuesto o apropiación para publicidad...</i>		
Artículo 7 Artículo compilado en el artículo 2.8.4.5.4 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015	<i>" Solamente se publicarán los avisos institucionales que sean requeridos por la ley. En estas publicaciones se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión, tamaño y medio de publicación, de tal manera que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos."</i>		La entidad durante el periodo evaluado cumple con lo normado. En el periodo evaluado elaboró impresos y / o publicaciones cumpliendo con lo normado y los lineamientos dados por la Alcaldía Mayor de Bogotá.



Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	18 de 25

Decreto 1737/98	DISPOSICIÓN	Nivel Cump	OBSERVACIONES
<p>Artículo 8 (Modificado por el art. 4 del Decreto. 2209 de 1998, art. 2º del Decreto. 212 de 1996, adicionado por el 1o del Decreto 85 de 1999, modificado por los artículos 1o del Decreto 950 de 1999, 1o del Decreto 2445 de 2000, 1o del Decreto 2465 de 2000 y 1o del Decreto 3667 de 2006)</p> <p>ARTICULO 8o. compilado en el artículo 2.8.4.5.5 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015.</p>	<p><i>" La impresión de informes, folletos o textos institucionales se deberá hacer con observancia del orden y prioridades establecidos en normas y directivas presidenciales en cuanto respecta a la utilización de la Imprenta Nacional y de otras instituciones prestatarias de estos servicios.</i></p> <p><i>En ningún caso las entidades objeto de esta reglamentación podrán patrocinar, contratar o realizar directamente la edición, impresión o publicación de documentos que no estén relacionados con las funciones que legalmente deben cumplir, ni contratar o patrocinar la impresión de ediciones de lujo, ni de impresiones con policromías, salvo cuando se trate de cartografía básica y temática, de las campañas institucionales de comunicación de la U. A. E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y de las publicaciones que requieran efectuar las empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional que tengan un intercambio económico frecuente con empresas extranjeras o cuyo desarrollo empresarial dependa de la inversión extranjera, cuando la finalidad de tales publicaciones sea la difusión y promoción de las perspectivas económicas y posibilidades de desarrollo que ofrece el país. (...)</i></p>		<p>La entidad durante el periodo evaluado cumple con lo normado.</p> <p>En el periodo evaluado elaboró impresos cumpliendo con lo normado y los lineamientos dados por la Alcaldía Mayor de Bogotá.</p>
<p>Artículo 9 (Modificado el art. 1 del Decreto 2672 de 2001)</p> <p>ARTICULO 9o. <Artículo compilado en el artículo 2.8.4.5.6 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015</p>	<p><i>" Las entidades objeto de la regulación de este decreto no podrán en ningún caso difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares, o publicitar o promover la imagen de la entidad o sus funcionarios con cargo a recursos públicos."</i></p>		<p>La entidad durante el periodo evaluado cumple con lo normado.</p>



Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	19 de 25

Decreto 1737/98	DISPOSICIÓN	Nivel Cump	OBSERVACIONES
Artículo 10 Artículo compilado en el artículo 2.8.4.6.1 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015.	<i>" Está prohibida la utilización de recursos públicos para relaciones públicas, para afiliación o pago de cuotas de servidores públicos a clubes sociales o para el otorgamiento y pago de tarjetas de crédito a dichos servidores."</i>		La entidad durante el periodo evaluado cumple con lo normado.
Artículo 11 (Modificado por el art. 5 del Decreto 2209 de 1998) ARTICULO 11. compilado en el artículo 2.8.4.6.2 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015	<i>" Las entidades objeto de la regulación de este decreto, no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen. Cuando se realicen reuniones con propósitos similares y que tengan ocurrencia en la sede de trabajo los servicios de alimentación podrán adquirirse exclusivamente dentro de las regulaciones vigentes en materia de cajas menores. Lo previsto en este artículo no se aplica a los seminarios o actividades de capacitación que de acuerdo con las normas vigentes se deban ofrecer u organizar y que sea necesario desarrollar con la presencia de los funcionarios que permanecen a las sedes o regionales de los organismos, entidades, entes públicos y personas jurídicas de otras partes del país. En este caso el ordenador del gasto deberá dejar constancia de dicha situación en forma previa a la autorización del gasto. Tampoco se encuentran dentro del ámbito de regulación de esta disposición, las actividades necesarias para la negociación de pactos y convenciones colectivas, o aquellas actividades que se deben adelantar o programar cuando el país sea sede de un encuentro ceremonia, asamblea o reunión de organismos internacionales o de grupos de trabajo internacionales. "</i>		La entidad durante el periodo evaluado cumple con lo normado.



Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	20 de 25

Decreto 1737/98	DISPOSICIÓN	Nivel Cump	OBSERVACIONES
Artículo 12 (Modificado por el art. 6 del Dec. 2209 de 1998 y art. 2 del Dec. 2445 de 2000) ARTICULO 12. compilado en el artículo 2.8.4.6.3 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015.	<i>" Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público."</i>	●	La entidad en el periodo evaluado, no realizó fiestas, agasajos o conmemoraciones, con cargo a recursos de la Fundación, ni se tienen proyectadas actividades de esta naturaleza.
Artículo 13 Artículo compilado en el artículo 2.8.4.5.7 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015	<i>" Está prohibido a los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos que utilizan recursos públicos, la impresión, suministro y utilización, con cargo a dichos recursos, de tarjetas de Navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoraciones. Se excluyen de esta restricción al Presidente de la República y al Vicepresidente de la República".</i>	●	Durante el periodo evaluado evidencia gasto por la imputación 3,1,2,02,04 Impresos y Publicaciones soportado en Recibo de Caja menor No. 9 por valor de \$ 70,000, "Tarjetas de presentación". Lo anterior incumple lo normado mediante Art. 13 Decreto 1737 de 1998, compilado en Decreto 1068 de 2015. Art. 2.8.4.5.7.
Artículo 14 Artículo compilado en el artículo 2.8.4.6.4 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015.	<i>" Los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos sujetos a esta reglamentación deberán, a través del área administrativa correspondiente, contar con controles para llamadas internacionales, nacionales y a líneas celulares. Los jefes de cada área, a los cuales se asignarán teléfonos con código, serán responsables del conocimiento de Dichos códigos y, consecuentemente, de evitar el uso de teléfonos con código para fines personales por parte de los funcionarios de las respectivas dependencias."</i>	●	La entidad durante el periodo evaluado cumple con lo normado. Cuenta con planes de telefonía fija ilimitada para el nivel local, estos planes no están habilitados para la realización de llamadas a destinos internacionales.

f



Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	21 de 25

Decreto 1737/98	DISPOSICIÓN	Nivel Cump	OBSERVACIONES
<p>Artículo 15 (Art. 15 Decreto 1737 de 1998, modificado y adicionado por los artículos 7o del Decreto 2209 de 1998; 1o del Decreto 2316 de 1998; 3o del Decreto 2445 de 2000, 1o del Decreto 134 de 2001; 1o del Decreto 644 de 2001; 1o del Decreto 3668 de 2006; 1o del Decreto 4561 de 2006; 1o de los Decretos 966, 1440 y 2045 de 2007, 1o del Decreto 4863 de 2009 y el artículo 1o del Decreto 1598 de 2011, adicionado en el literal h) del parágrafo 1 por el Art. 1 del Decreto 1743 de 2013)</p> <p>ARTICULO 15. compilado en el artículo 2.8.4.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015</p>	<p><i>" Se podrán asignar teléfonos celulares con cargo a los recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes servidores. (...) Directores y Subdirectores, (...) así como los Secretarios Generales de dichas entidades (...)</i> <i>La limitación del presente artículo comprende únicamente el suministro de los equipos terminales y el pago del servicio por concepto de comunicaciones de voz móvil, denominado en el presente título indistintamente como celulares.</i> <i>Las entidades a las que se encuentran vinculados los servidores públicos a quienes les aplica el presente título podrán, con cargo a su presupuesto de servicios, asignar a sus empleados planes de datos o de acceso a internet móvil, para lo cual al interior de la entidad se deberán definir las condiciones para la asignación. Los planes asumidos por la entidad deberán ser de aquellos que no permitan consumos superiores a los contratados por la entidad, denominados comúnmente como planes controlados o cerrados.</i> <i>En todo caso, los destinatarios del servicio, salvo las personas que pueden ser beneficiarias de un servicio celular en los términos del presente artículo, deberán tener contratado por su cuenta el servicio móvil de voz y asumir integralmente su costo. De igual manera, deberán proporcionar el equipo terminal que permita el uso del servicio de datos.</i> <i>El director de la entidad responsable deberá adoptar las medidas necesarias para: (i) Verificar que los planes autorizados a sus funcionarios no sean cedidos o transferidos por estos a personal ajeno a la misma. (ii) Verificar cuando menos semestralmente el uso que se está dando al servicio. (iii) Verificar que una vez finalizada la relación laboral, el proveedor del servicio de comunicaciones con el cual tiene contratado el servicio, suspenda su prestación."</i></p>	<p>●</p>	<p>La entidad durante el periodo evaluado cumple con lo normado. Se administran y controlan las líneas celulares asignadas a la Directora y Subdirectores y Gerente con planes corporativos cerrados que no superan los topes autorizados en las normatividad vigente y lineamientos dados por la Alcaldía Mayor.</p>

P

	Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
	Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
	Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	22 de 25

Decreto 1737/98	DISPOSICIÓN	Nivel Cump	OBSERVACIONES
<p>Artículo 17 (Modificado por el art. 8 del Decreto 2209 de 1998, adicionado por el art 2 del Dec. 2316 de 1998, modificado por el art. 4, Dec. 2445 de 2000, adicionado por art. 2 Dec. 134 de 2001 y modificado por el art 1o del decreto 644 de 2002). ART.17.compilado en Art. 2.8.4.6.6 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015.</p>	<p><i>"Se podrán asignar vehículos de uso oficial con cargo a los recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes servidores: (...) directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos, unidades administrativas especiales y empresas industriales y comerciales del Estado, así como a los secretarios generales de dichas entidades;(..."</i> <i>Parágrafo 1º. En el evento de existir primas o préstamos económicos para adquisición de vehículo en los organismos antes señalados, la asignación de vehículos se sujetará a las normas vigentes que regulan tales primas o préstamos. (...)"</i></p>		<p>La entidad cuenta con dos vehículos para uso Institucional. Al respecto la Fundación expidió la Resolución No 047 de Febrero del 2014, "Por medio del cual se reglamenta la administración y el uso adecuado de los vehículos de propiedad de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño".</p>
<p>Artículo 18 (Inciso 1 derogado por el Decreto 2710 de 2014, artículo 41, literal A, numeral 2.1) ARTICULO 18. compilado en el artículo 2.8.4.6.7 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015</p>	<p><i>"En los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo anterior no se podrá aumentar el número de vehículos existente al momento de la entrada en vigencia de este decreto, salvo expresa autorización del Director General de Presupuesto Nacional. La reposición o cambio de los vehículos existentes a un costo mayor, deberá también contar con dicha autorización.</i> <i>En los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo anterior se constituirá un grupo de vehículos operativos administrado directamente por la dependencia administrativa que tenga a su cargo las actividades en materia de transporte. Su utilización se hará de manera exclusiva y precisa para atender necesidades ocasionales e indispensables propias de las funciones de cada órgano y en ningún caso se podrá destinar uno o más vehículos al uso habitual y permanente de un servidor público distintos de los mencionados en el artículo anterior.</i> <i>Será responsabilidad de los Secretarios Generales, o quienes hagan sus veces, observar el cabal cumplimiento de esta disposición.</i></p>		<p>La entidad durante el periodo evaluado, no incremento su parque automotor de uso institucional.</p>



Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	23 de 25

Decreto 1737/98	DISPOSICIÓN	Nivel Cump	OBSERVACIONES
	<i>De igual modo, será responsabilidad de cada conductor de vehículo, de acuerdo con las obligaciones de todo servidor público, poner en conocimiento de aquél la utilización de vehículos operativos no ajustada a estos parámetros.</i>		
Artículo 19	<i>" Dentro de los dos meses siguientes a la vigencia del presente decreto, los Secretarios Generales de los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo primero, o quienes hagan sus veces, elaborarán un estudio detallado sobre el número de vehículos sobrantes, una vez cubiertas las necesidades de protección y operativas de cada entidad. El estudio contemplará, de acuerdo con el número de vehículos sobrantes, las posibilidades de traspaso a otras entidades y la venta o remate de los vehículos; el programa se deberá poner en práctica una vez sea aprobado por el respectivo representante legal."</i>		La entidad cuenta con dos vehículos para uso institucional y no hay sobrantes en cuanto a vehículos se refiere.
Artículo 20 (Art. 1º del Dec.1202 de 1999 lo adiciona) ARTICULO 20. compilado en el artículo 2.8.4.3.4 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015	<i>" No se podrán iniciar trámites de licitación, contrataciones directas o celebración de contratos, cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos. En consecuencia sólo se podrán adelantar trámites de licitación y contrataciones para la realización de trabajos materiales sobre bienes inmuebles, cuando el contrato constituya una mejora necesaria para mantener la estructura física de dichos bienes. Parágrafo. El Ministerio de Relaciones Exteriores quedará exento de la aplicación del presente artículo, cuando se trate de la realización de obras que tiendan a la conservación, mantenimiento y/o adecuación de los salones de estado y de las oficinas, ya sea que se trate de inmuebles de propiedad del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores o de inmuebles tomados en arrendamiento.</i>		La entidad durante el periodo evaluado cumple con lo normado. Suscribió el Contrato de Obra No. 026 de 2017 para realizar las obras necesarias fase I (uno) del proyecto de modificación, restauración, reforzamiento de estructuras y demolición parcial del predio urbano localizado en las direcciones calle 10 No. 3-02 (actual), y calle 10 No. 3-40 (actual), en el marco del

P



Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	24 de 25

Decreto 1737/98	DISPOSICIÓN	Nivel Cump	OBSERVACIONES
	<i>Así mismo, quedará exento de la aplicación del presente artículo, cuando se trate de obras que tiendan a la conservación, mantenimiento y/o adecuación de los bienes inmuebles tomados en arrendamiento para el funcionamiento de las oficinas y residencias asignadas a las diferentes Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares de Colombia en el exterior."</i>		en el marco del Convenio Interadministrativo No. 192 del 16 de septiembre de 2016, suscrito con la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte." Igualmente suscribió el contrato de interventora No. 022 de 2017 correspondiente.
Artículo 21 (Modificado por el art. 9 Dec. 2209 de 1998.) ARTICULO 21. compilado en el artículo 2.8.4.3.5 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015.	<i>" Sólo se podrán iniciar trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, cuando el Secretario General, o quien haga sus veces, determine en forma motivada que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para la prestación de los servicios a su cargo. "</i>		La entidad durante el periodo evaluado cumple con lo normado.

2



Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	25 de 25

Decreto 26 de 1998	DISPOSICIÓN	Nivel Cump	OBSERVACIONES
Artículo 2. Compilado en el artículo 2.8.4.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015	Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de disponibilidad suficiente de recursos por todos los conceptos en el presupuesto de la vigencia fiscal del respectivo año		La entidad durante el periodo evaluado cumple con lo normado.
Artículo 4. Compilado en el artículo 2.8.4.4.3 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015	La autorización de horas extras y comisiones sólo se hará cuando así lo impongan las necesidades reales e imprescindibles de los órganos públicos, de conformidad con las normas legales vigentes.		La entidad durante el periodo evaluado cumple con lo normado. Las horas extras se encuentran autorizadas para técnicos y auxiliar operativo, de acuerdo a los lineamientos dados en el Acuerdo 3 del 2005 de la Junta Directiva.
Artículo 15. compilado en el artículo 2.8.4.6.8 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015	Los Servidores Públicos que por razón de las labores de su cargo deban trasladarse fuera de su sede no podrán hacerlo con vehículos de ésta, salvo cuando se trate de localidades cercanas y resulte económico. No habrá lugar a la prohibición anterior cuyo desplazamiento tenga por objeto visitar obra para cuya inspección se requiera el uso continuo del vehículo		La entidad durante el periodo evaluado cumple con lo normado. La Oficina de Recursos Humanos informa ningún Servidor Público se ha desplazado fuera de Bogotá en los carros de la Fundación.

YOLANDA HERRERA VELOZA

AUDITOR LIDER (firma)

ALBA CRISTINA ROJAS

AUDITOR (firma)